

RESOLUCION No. 1033 de 2023  
(noviembre 27)

POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y CONVOCA A ELECCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES ANTE EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERIA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA,

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la que le confiere el literal v. del Artículo 27 del Acuerdo 019 del 03 de noviembre de 2018 o Estatuto General, y;

CONSIDERANDO:

Que el literal v. del Artículo 27 del Estatuto General del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria, establece que es función de Rector convocar a los diferentes estamentos para las elecciones de sus representantes a los diferentes Consejos y Comités.

Que el Decano de Facultad de Ingeniería de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca informa que el 24 de noviembre de 2023, se venció el periodo del representante de los docentes ante el Consejo de Facultad de Ingeniería, designado por un periodo de dos años.

Que se hace necesario convocar a elección del Representante de los Docentes ante el Consejo de Facultad de Ingeniería de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a los Docentes de la Facultad de Ingeniería de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca para que por medio del voto universal, uninominal y secreto, elijan a su representante ante el Consejo de Facultad de Ingeniería, para un periodo de dos (02) años, el cual rige a partir de la Posesión.

ARTICULO SEGUNDO: CALIDADES. Para ser representante de los Docentes ante el Consejo de Facultad de Ingeniería de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca deberá cumplir respectivamente con los requisitos señalados en el literal e del Artículo 42 del acuerdo 019 del 03 de noviembre de 2018, modificado por el Acuerdo No. 003 de marzo 16 de 2022, el cual establece lo siguiente:

**RECTORIA**  
**100.04**

e) Un representante de los docentes, que será ejercido por un profesor de la institución, con mínimo seis (06) periodos académicos de vinculación con la Institución. Quien aspire a ser representante de los profesores en el Consejo de Facultad, no debe haber sido suspendido o destituido en el ejercicio de su cargo o de su profesión. Será elegido en votación universal y secreta por el cuerpo profesoral. El representante profesoral será elegido para un periodo de dos (2) años”.

Parágrafo Único: Para el caso de las Facultades recién creadas, en cuanto al tiempo de vinculación, el docente sólo deberá acreditar que está vinculado a la Facultad. Esta disposición se cumplirá hasta que sea exigible el tiempo mínimo de vinculación, previsto en la regla general de seis (06) periodos académicos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Podrán votar los docentes de la Facultad de Ingeniería para elegir su representante ante el Consejo de Facultad de Ingeniería de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las funciones del Consejo de Facultad son las previstas en el Numeral 10.1.6 del Proyecto Educativo Institucional.

**ARTICULO QUINTO:** Las inscripciones se llevarán a cabo entre el 28 de noviembre al 04 de diciembre de 2023 de 08:00 AM a 12:00 M y de 02:00 PM a 06:00 PM en la Secretaria General de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, ubicada en la carrera 7 No. 3-60 piso cuarto, de la ciudad de Popayán.

**PARÁGRAFO:** La inscripción para la elección de representante de los Docentes ante el Consejo de Facultad de Ingeniería de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, procederá mediante memorial dirigido por cada candidato a la Secretaría General del Colegio Mayor del Cauca indicando bajo la gravedad de juramento que cumple con las calidades exigidas en el artículo segundo de la presente Resolución.

**ARTICULO SEXTO:** La Secretaria General, el día 5 de diciembre de 2023, divulgará la lista de inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Fijar las elecciones para el doce (12) de diciembre de 2023, a partir de las 8:00 AM Hasta las 9:00 PM.

**PARÁGRAFO:** Las urnas para dicho proceso serán habilitadas de forma virtual, a través de la plataforma Campus Unimayor Registro de Notas.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Las causales de inhabilidad e incompatibilidad son los establecidos en la Ley y en el Estatuto General.

RECTORIA

100.04

ARTICULO NOVENO: La elección recaerá en el candidato que obtenga el mayor número de votos.

ARTICULO DECIMO: Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, la elección se resolverá de la siguiente manera: El Secretario General dispondrá de una urna en la Secretaria General, en dónde se colocarán las papeletas con los nombres de los candidatos que hubieren obtenido igual número de votos, el Secretario General extraerá de la urna la papeleta necesaria para resolver el desempate, siendo la extraída la que determinará el candidato (s) elegido (s).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los Docentes de la Facultad de Ingeniería del Colegio Mayor del Cauca, podrán movilizarse sin ningún impedimento para que se propicie un debate electoral, democrático, participativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El escrutinio se realizará por conteo de votos de cada candidato y se elevará un acta que se entregará al señor Rector con un informe de los resultados, los cuales serán publicados en la página web de la Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La comisión electoral estará compuesta por:

Diego Fernando Muñoz Robles – Secretario General

Olga Lucia Sinisterra Mosquera –P.U. de Talento Humano.

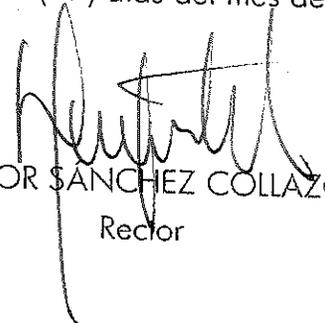
Veedor del proceso Electoral

Leyder Fabián Hurtado Mosquera – Jefe de Control Interno.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos años mil veintitres (2023)

  
HÉCTOR SÁNCHEZ COLLAZOS  
Rector

Proyectó: DIEGO FERNANDO MUÑOZ ROBLES – Secretario General

